

Toluca de Lerdo, México, cinco de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de los escritos recibidos a las diez horas con cincuenta y nueve minutos y treinta y tres segundos del día de la fecha, relativos a los **Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local** interpuestos por **LETICIA SALAS LÓPEZ y otros**, por su propio derecho y ostentándose como militantes y dirigentes del Partido Acción Nacional; en contra de "Las providencias contenidas en el oficio SG/189/2016 en relación con la emisión de la Convocatoria que habrá de normar el proceso interno de renovación de Presidente e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México...".

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones XVII y XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibidos los escritos presentados por **LETICIA SALAS LÓPEZ y otros**.
 - II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/97/2016.
 - III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
 - IV. Es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruiz**.
 - V. Se tienen por señalados los estrados de este Tribunal, como domicilio de los promoventes para oír y recibir notificaciones.
 - VI. En virtud de que **LETICIA SALAS LÓPEZ y otros**, promovieron el medio de impugnación en que se actúa ante la oficialía de partes de este Tribunal, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia certificada de los escritos presentados por los ciudadanos a la **Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional**, autoridad señalada como responsable, para que, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, **de inmediato** remita la documentación que acredite el cumplimiento.
 - VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los recurrentes en su escrito de cuenta.
 - VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.
- Notifíquese** este proveído por oficio a la **Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional**, así como por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN